



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 052-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 12 de mayo de 2026, Informe Legal N° 078-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 055-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 19 de mayo de 2026, Informe Legal N° 085-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 20 de mayo de 2026 e Informe N° 113-2026-OPP-UNCA de fecha 26 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, por lo tanto, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

Que, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, el pago de las vacaciones trucas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la remuneración a los servidores CAS, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en este soto se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 12 de mayo de 2026 e Informe Técnico N° 055-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 19 de mayo de 2026, la Unidad de Recursos Humanos determina la liquidación de pago de compensación vacacional (vacaciones trucas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DOCUMENTO	2.1.4 1.1 7	2.1.3 1.1 15	TOTAL
1	Palacios Jiménez Denesy Pelagia	22411102	Presidenta de la Comisión Organizadora	ANEXO 01	26910.00	222.75	S/ 27,132.75
2	Flores Requena Rigo Félix	02600704	Vicepresidente Académico	ANEXO 02	26503.23		S/ 26,503.23
3	Torres Quito Carlos Eduardo	42089296	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	ANEXO 03	2439.56	222.75	S/ 2,662.31
4	Delgado Monteza Juber Jhoel	43663651	Dirección General de Administración	ANEXO 04	3314.56	222.75	S/ 3,537.31
5	Castro Pérez Cyntia Carolina	43373312	Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad	ANEXO 05	3022.89	222.75	S/ 3,245.64



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

6	Sánchez Chero Carlos Alberto	09387371	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	ANEXO 06	3915.36	222.75	S/ 4,138.11
7	Risco Lujan Ysabel Emperatriz	17878806	Secretario General	ANEXO 07	3022.89	222.75	S/ 3,245.64
8	Dolorier Aranda Jackeline Teresa	07199543	Asesor	ANEXO 08	855.35	76.98	S/ 932.33
9	Arévalo Pinchi Catherine	42061939	Asesor	ANEXO 09	2734.99	222.75	S/ 2,957.74
10	Gopia Santacruz Julio Jhonatan	45602646	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	ANEXO 10	3069.37		S/ 3,069.37
11	Pimentel Gómez Luis Armando	42818572	Jefe de la Unidad Formuladora	ANEXO 11	3069.37	222.75	S/ 3,292.12
12	Cruz Iglesias Jean Ebere	70015335	Asesor	ANEXO 12	3397.15		S/ 3,397.15
13	Valverde Dextre Uldarico Jesús	31677081	Asesor Técnico	ANEXO 13	3397.15		S/ 3,397.15
14	Decoll Quiroz Milley	47403783	Asistente Administrativo	ANEXO 14	1973.32	177.60	S/ 2,150.92
15	Rodríguez Díaz Richard Wiener	72631140	Especialista II en Bienestar Social Laboral	ANEXO 15	1988.13	178.93	S/ 2,167.06
16	Garay Sudario Wilder Pedro	46863592	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas	ANEXO 16	3829.44	222.75	S/ 4,052.19
17	Ramírez Ghiorzo Rossy del Carmen Emilyn	47184868	Especialista en Responsabilidad Social Universitaria	ANEXO 17	3991.76	222.75	S/ 4,214.51
18	Barreto Castillo Gilmer	41799544	Chofer	ANEXO 18	1542.41	138.82	S/ 1,681.23
19	Gallardo Chávez Bianca Lisbeth	72852994	Especialista en Responsabilidad Social Universitaria	ANEXO 19	363.68	32.73	S/ 396.41
20	Chávez Santivañez Larry Marck	74063196	Asistente Administrativo	ANEXO 20	262.55	23.63	S/ 286.18
21	Morillos García Orlando Wilder	45257511	Especialista en Gestión para la Investigación	ANEXO 21	509.16	45.82	S/ 554.98
22	Gutiérrez Contreras Augusto Vander	45944972	Asistente Administrativo	ANEXO 22	1010.42	90.94	S/ 1,101.36





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

23	Neciosup Prieto Manuel Enrique	32962533	Profesional	ANEXO 23	2398.98	215.91	S/ 2,614.89
24	Villalobos Tuanama Kelly Grace	73080930	Especialista II para Servicio Social	ANEXO 24	1891.15	170.20	S/ 2,061.35
25	Gómez Angulo Clara Liset	41092733	Especialista II para Secretaria Técnica	ANEXO 01	2,788.23		S/ 2,788.23
TOTAL S/					S/ 108,201.10	S/ 3,379.06	S/ 111,580.16

Que, dicho informe concluye:

"5.1. El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, se ha realizado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores como se detallan en el siguiente cuadro [cuadro del Informe Técnico N° 052-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 12 de mayo de 2026 e Informe Técnico N° 055-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 19 de mayo de 2026].

5.2. Se recomienda DERIVAR, el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de dar cumplimiento, con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.3. Posteriormente, se recomienda DERIVAR, de manera urgente, el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para disponibilidad presupuestal sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

5.4. Por último, se recomienda a la Dirección General de Administración, proyectar Acto Resolutivo sobre Reconocimiento de Pago de los Beneficios Sociales por Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas) a favor de los ex servidores mencionados, con la finalidad de cumplir con los derechos laborales que le corresponde de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe Legal N° 078-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de mayo de 2026 e Informe Legal N° 085-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría emite la siguiente opinión:

"Es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas de los profesionales mencionados por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA a través del Informe Técnico N° 052-2026-UNCA-DGA/URH e Informe Técnico N° 055-2026-UNCA-DGA/URH (...)"

Que, mediante Informe N°113-2026-OPP-UNCA de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, en atención al Informe Legal N° 078-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de mayo de 2026 e Informe Legal N° 085-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 20 de mayo de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

2026, se informa que "se cuenta con el Marco de Disponibilidad Presupuestal, para el Pago de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas y No Gozadas) del Personal CAS (DL 1057), con Nota N° 0118-2026 (Modificación Tipo 003)";



Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y, sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); por lo que, habiéndose determinado la liquidación de beneficios sociales correspondiente a los ex servidores: Palacios Jiménez Denesy Pelagia (ex Presidenta de la Comisión Organizadora), Flores Requena Rigo Félix (ex Vicepresidente Académico), Torres Quito Carlos Eduardo (ex Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información), Delgado Monteza Juber Jhoel (ex Dirección General de Administración), Castro Pérez Cyntia Carolina (ex Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad), Sánchez Chero Carlos Alberto (ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica), Risco Lujan Ysabel Emperatriz (ex Secretario General), Dolorier Aranda Jackeline Teresa (ex asesor), Arévalo Pinchi Catherine (ex asesor), Gopia Santacruz Julio Jhonatan (ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), Pimentel Gómez Luis Armando (ex Jefe de la Unidad Formuladora), Cruz Iglesias Jean Ebere (ex asesor), Valverde Dextre Uldarico Jesús (ex Asesor Técnico), Decoll Quiroz Milley (ex Asistente Administrativo), Rodríguez Díaz Richard Wiener (ex Especialista II en Bienestar Social Laboral), Garay Sudario Wilder Pedro (ex Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas), Ramirez Ghiorzo Rossy del Carmen Emilyn (ex Especialista en Responsabilidad Social Universitaria), Barreto Castillo Gilmer (ex chofer), Gallardo Chávez Bianca Lisbeth (ex Especialista en Responsabilidad Social Universitaria), Chávez Santivañez Larry Marck (ex asistente administrativo), Morillos García Orlando Wilder (ex Especialista en Gestión para la Investigación), Gutiérrez Contreras Augusto Vander (ex Asistente Administrativo), Neciosup Prieto Manuel Enrique (ex Profesional), Villalobos Tuanama Kelly Grace (ex Especialista II para Servicio Social), Gómez Angulo Clara Liset (ex Especialista II para Secretaría Técnica), según se detalla en el Informe Técnico N° 052-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 12 de mayo de 2026 e Informe Técnico N° 055-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 19 de mayo de 2026 y, teniéndose opinión legal favorable según consta en el Informe Legal N° 078-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 13 de mayo de 2026 e Informe Legal N° 085-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 20 de mayo de 2026, así como la disponibilidad presupuestal según lo ha informado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 113-2026-OPP-UNCA de fecha 26 de mayo de 2026, corresponde ejecutarse el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

De, conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR la compensación vacacional (vacaciones truncas y no gozadas), del personal administrativo por modalidad CAS, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, del personal que se detalla a continuación, según corresponda:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	DOCUMENTO	2.1.4 1.1 7	2.1.3 1.1 15	TOTAL
1	Palacios Jiménez Denesy Pelagia	22411102	Presidenta de la Comisión Organizadora	ANEXO 01	26910.00	222.75	S/ 27,132.75
2	Flores Requena Rigo Félix	02600704	Vicepresidente Académico	ANEXO 02	26503.23		S/ 26,503.23
3	Torres Quito Carlos Eduardo	42089296	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	ANEXO 03	2439.56	222.75	S/ 2,662.31
4	Delgado Monteza Juber Jhoel	43663651	Dirección General de Administración	ANEXO 04	3314.56	222.75	S/ 3,537.31
5	Castro Pérez Cyntia Carolina	43373312	Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad	ANEXO 05	3022.89	222.75	S/ 3,245.64
6	Sánchez Chero Carlos Alberto	09387371	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	ANEXO 06	3915.36	222.75	S/ 4,138.11
7	Risco Lujan Ysabel Emperatriz	17878806	Secretario General	ANEXO 07	3022.89	222.75	S/ 3,245.64
8	Dolorier Aranda Jackeline Teresa	07199543	Asesor	ANEXO 08	855.35	76.98	S/ 932.33
9	Arévalo Pinchi Catherine	42061939	Asesor	ANEXO 09	2734.99	222.75	S/ 2,957.74
10	Gopia Santacruz Julio Jhonatan	45602646	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	ANEXO 10	3069.37		S/ 3,069.37
11	Pimentel Gómez Luis Armando	42818572	Jefe de la Unidad Formuladora	ANEXO 11	3069.37	222.75	S/ 3,292.12
12	Cruz Iglesias Jean Ebere	70015335	Asesor	ANEXO 12	3397.15		S/ 3,397.15
13	Valverde Dextre Uldarico Jesús	31677081	Asesor Técnico	ANEXO 13	3397.15		S/ 3,397.15
14	Decoll Quiroz Milley	47403783	Asistente Administrativo	ANEXO 14	1973.32	177.60	S/ 2,150.92
15	Rodríguez Díaz Richard Wiener	72631140	Especialista II en Bienestar Social Laboral	ANEXO 15	1988.13	178.93	S/ 2,167.06
16	Garay Sudario Wilder Pedro	46863592	Profesional de la Dirección de Incubadora de Empresas	ANEXO 16	3829.44	222.75	S/ 4,052.19
17	Ramírez Ghiorzo Rossy	47184868	Especialista en Responsabilidad	ANEXO 17	3991.76	222.75	S/ 4,214.51





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2026

	del Carmen Emilyn		Social Universitaria				
18	Barreto Castillo Gilmer	41799544	Chofer	ANEXO 18	1542.41	138.82	S/ 1,681.23
19	Gallardo Chávez Bianca Lisbeth	72852994	Especialista en Responsabilidad Social Universitaria	ANEXO 19	363.68	32.73	S/ 396.41
20	Chávez Santivañez Larry Marck	74063196	Asistente Administrativo	ANEXO 20	262.55	23.63	S/ 286.18
21	Morillos García Orlando Wilder	45257511	Especialista en Gestión para la Investigación	ANEXO 21	509.16	45.82	S/ 554.98
22	Gutiérrez Contreras Augusto Vander	45944972	Asistente Administrativo	ANEXO 22	1010.42	90.94	S/ 1,101.36
23	Neciosup Prieto Manuel Enrique	32962533	Profesional	ANEXO 23	2398.98	215.91	S/ 2,614.89
24	Villalobos Tuanama Kelly Grace	73080930	Especialista II para Servicio Social	ANEXO 24	1891.15	170.20	S/ 2,061.35
25	Gómez Angulo Clara Liset	41092733	Especialista II para Secretaria Técnica	ANEXO 01	2,788.23		S/ 2,788.23
TOTAL S/					S/ 108,201.10	S/ 3,379.06	S/ 111,580.16

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Contabilidad y Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Eco. Uldarico Jesús Valverde Dextre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN